

22458
216



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTACIONAMIENTO DEPENDENCIAS DE LA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA
REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA
CHILENA, DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA
EQUIDAD DE GENERO.

DECRETO EXENTO N°

018

SANTIAGO,

10 MAY 2018

VISTOS:

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; Ley N° 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 21.053, para el año 2018; Ley 20.128 sobre Responsabilidad Fiscal y Oficio Circular N° 61 de 2010, del Ministerio de Hacienda; Ley 18.101 que Fija Normas Especiales sobre los Arrendamientos de Predios Urbanos; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

1. Que, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género es la secretaria de Estado encargada de colaborar con el Presidente o Presidenta de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.
2. Que, para garantizar la debida custodia, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género requiere para su Secretaria Regional Ministerial de Magallanes y la Antártica Chilena, el arriendo de un box de estacionamiento para el vehículo fiscal patente JXPH 19, marca Toyota New Rav 4 2.0, asignado a la dotación de dicha Secretaria Regional Ministerial.
3. Que esta Secretaria Estado no cuenta con inmuebles para el adecuado funcionamiento de las Secretarías Regionales Ministeriales.
4. Que el artículo 14 de la ley 20.128 obre Responsabilidad Fiscal, establece que "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de



pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios.” Norma que es reiterada en el punto 10 del Oficio Circular N° 61 de 2010, del Ministerio de Hacienda, que establece Instrucciones Específicas sobre las materias que se indican

5. Que, por Oficio Ordinario N° 689 de 29 de diciembre de 2017, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género solicitó autorización a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda para la celebración de un contrato de arrendamiento respecto al estacionamiento ubicado en calle José Fragnano N°630, de la comuna de Punta Arenas, sujeto a un canon de arriendo mensual por un monto de hasta \$50.000 (cincuenta mil pesos), a partir del mes de febrero de 2018 y con vigencia de hasta por dos años, a efecto de guarnecer debidamente el vehículo individualizado en considerando 2. precedente. En dicha solicitud, por error de transcripción, se señaló que el box a arrendar era el N°37, en circunstancias que el box requerido era el N°36, error que subsanó mediante Oficio Ordinario N°208 de fecha 11 de abril de 2018, del Ministerio de la Mujer a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
6. Que, mediante Oficio Ordinario N° 132 de 19 de enero de 2018, el Director de Presupuestos autorizó el arrendamiento del box individualizado en el considerando anterior en los términos indicados.
7. Que por Decreto Exento N° 004 de 2018, la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género delegó, en la Secretaría Regional Ministerial de Magallanes y la Antártica Chilena, la facultad de firmar el contrato que por este acto se aprueba.
8. Que, con fecha 01 de febrero de 2018, entre don Ángel Gamín Salas, Administrador de Bienes del Obispado de Punta Arenas, y la SEREMI del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, se celebró un contrato de arrendamiento respecto al al estacionamiento ubicado en calle José Fragnano N°630, box N°36, otorgado por documento privado y cuyas firmas fueron autorizadas por el Notario Público de Punta Arenas, don Igor Andrés Trincado Urra con fecha 7 de marzo de 2018.
9. Que corresponde aprobar el referido contrato de arrendamiento mediante el correspondiente acto administrativo.
10. Que el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género cuenta con la disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que el contrato antes citado irroga.

DECRETO:

1º. APRUÉBASE el contrato de arrendamiento respecto al estacionamiento ubicado en calle José Fragnano N°630, box N°36, de la comuna de Punta Arenas, suscrito en la ciudad de Punta Arenas con fecha 01 de febrero de 2018, por don Ángel Gamín Salas, Administrador de Bienes del Obispado de Punta Arenas y el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, otorgado por documento privado cuyas firmas fueron autorizadas por el Notario Público de Punta Arenas, don Igor Andrés Trincado Urra. Que a continuación se transcribe:



"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Punta Arenas a 01 de Febrero de 2018, comparecen don Ángel Gamín Salas, Administrador de Bienes del Obispado de Punta Arenas con domicilio en Fagnano N° 630 de la ciudad de Punta Arenas, R.U.T N° 13.741.241-1 doña Teresa Lizondo Loncomilla , R.U.T. N° 5.179.183-5, fono N° 9-44900838, quien lo hace en representación de la Secretaria Regional del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 61.980.680-8 domiciliado en Plaza Muñoz Gamero N°1028, 3 PISO, de esta ciudad, en adelante arrendatario(a), quienes acuerdan lo que sigue:

Primero: El Obispado de Punta Arenas da en arrendamiento a la Secretaria Regional del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género el estacionamiento asignado con el N° 36, perteneciente al Estacionamiento de Vehículos "Monseñor José Fagnano", ubicado en calle Chiloé esquina Fagnano

Segundo: El valor a pagar por el arrendatario (a) por este concepto asciende a la suma de \$ 50.000.- (Cincuenta mil pesos) mensuales, los que deberán ser pagados dentro de los cinco primeros días de cada mes calendario, Cancelando mes Anticipado, en las oficinas de Administración del Obispado de Punta Arenas ubicadas en Fagnano N° 630 2° piso oficina 204 o en su efecto con depósito bancario a la cuenta corriente de éste.

Tercero: El arrendatario (a), se compromete a estacionar y retirar desde dicho recinto el vehículo de su propiedad Marca: TOYOTA, Modelo: RAV 4 2018, Color: SILVER METÁLICO, Patente: JXPH 19, procediendo a hacer uso del estacionamiento designado con toda prudencia, respondiendo personalmente de sus propios daños y de los que causare a terceros.

Cuarto: El arrendatario (a) se compromete a hacer un uso personal del estacionamiento quedando prohibido ser cedido o prestado a terceros. Asimismo, se compromete a velar por el resguardo y seguridad del recinto arrendado.

Quinto: En caso de que el arrendatario (a) haga uso en el estacionamiento asignado de otro vehículo de su propiedad o haga renovación de éste, deberá informar previamente dejando registrado los datos y características del vehículo en la oficina de Administración del Obispado de Punta Arenas con el objeto de anexar la información pertinente al presente contrato.

Sexto: El incumplimiento por parte del arrendador, al no tener el sitio asignado disponible para el estacionamiento, o la falta de cuidado y prudencia del arrendatario no pago oportuno de los valores pactados por parte de éste, será causal para poner término al presente contrato.

Séptimo: El presente contrato comienza a regir a partir del 01 de Febrero de 2018 y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2018, no obstante lo anterior, este plazo se renovará, tácita y automáticamente por períodos de un año sucesivos e iguales en forma indefinida a partir de 01 de enero de 2019, salvo que algunos de las partes manifiesten su voluntad de ponerle término para lo cual se deberá comunicar mediante carta certificada dirigida al domicilio indicando por las partes en el presente contrato con una anticipación no inferior a los treinta días al periodo que se encuentra en vigencia.

Octavo: El Arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, robo /hurto en el vehículo estacionado, o cualquier caso fortuito o fuerza mayor.



Noveno: El valor del estacionamiento será reajustado una vez al año (31 de diciembre de cada año), conforme a lo que la administración disponga.

Décimo: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Punta Arenas firmando el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

Hay firma autorizada ante el Notario de Punta Arenas, don Igor Andrés Trincado Urra de don Ángel Gamín Salas C.I. N°13.741.241-1, en representación de Administración Obispado de Punta Arenas, RUT 82.984.900-3 como arrendador; Asimismo hay firma de doña Teresa Lizondo Loncomilla RUT 5.179.183-5, Seremi del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Magallanes y la Antártica Chilena."



IMPÚTESE el gasto que irrogue el contrato que por el presente acto se aprueba en el presupuesto del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género vigente para 2018, y en su caso para 2019, en la cuenta 22 09 002. Los montos comprometidos para los años siguientes quedaran sujetos a la disponibilidad presupuestaria que establezcan las respectivas leyes de presupuesto del sector público, lo que ha sido consignado en los respectivos contratos de arrendamiento.

PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


MINISTRA ISABELLA JARUFE
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaria
- División Jurídica
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



**OBISPADO DE PUNTA ARENAS
ADMINISTRACION DE BIENES
ESTACIONAMIENTO MONSEÑOR FAGNANO**

FAGNANO N° 630 - CASILLA 35-D - TE: (61) 224381 - FAX (61) 247839 - E. MAIL obispado_proyectos@terra.cl - PUNTA ARENAS CHILE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Punta Arenas a 01 de Febrero de 2018, comparecen don *Ángelo Gamín Salas*, Administrador de Bienes del Obispado de Punta Arenas con domicilio en Fagnano N° 630 de la ciudad de Punta Arenas, R.U.T. N° 13.741.241-1 doña *Teresa Lizondo Loncomilla*, R.U.T. N° 5.179.183-5, fono N° 9-44900838, quien lo hace en representación de la *Secretaria Regional del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género*, R.U.T. N° 61.980.680-8 domiciliado en *Plaza Muñoz Gamero N°1028, 3 PISO*, de esta ciudad, en adelante arrendatario(a), quienes acuerdan lo que sigue:

Primero: El Obispado de Punta Arenas da en arrendamiento a la *Secretaria Regional del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género* el estacionamiento asignado con el N° 36, perteneciente al Estacionamiento de Vehículos "Monseñor José Fagnano", ubicado en calle Chiloe esquina Fagnano

Segundo. El valor a pagar por el arrendatario (a) por este concepto asciende a la suma de \$ 50.000.- (Cincuenta mil pesos) mensuales, los que deberán ser pagados dentro de los cinco primeros días de cada mes calendario, Cancelando mes Anticipado, en las oficinas de Administración del Obispado de Punta Arenas ubicadas en Fagnano N° 630 2° piso oficina 204 o en su efecto con depósito bancario a la cuenta corriente de éste.

Tercero: El arrendatario (a), se compromete a estacionar y retirar desde dicho recinto el vehículo de su propiedad Marca: *TOYOTA*, Modelo: *RAV 4 2018*, Color: *SILVER METÁLICO*, Patente: *JXPH 19*, procediendo a hacer uso del estacionamiento designado con toda prudencia, respondiendo personalmente de sus propios daños y de los que causare a terceros.

Cuarto: El arrendatario (a) se compromete a hacer un uso personal del estacionamiento quedando prohibido ser cedido o prestado a terceros. Asimismo, se compromete a velar por el resguardo y seguridad del recinto arrendado.

Quinto: En caso de que el arrendatario (a) haga uso en el estacionamiento asignado de otro vehículo de su propiedad o haga renovación de éste, deberá informar previamente dejando registrado los datos y características del vehículo en la oficina de Administración del Obispado de Punta Arenas con el objeto de anexar la información pertinente al presente contrato.

Sexto: El incumplimiento por parte del arrendador, al no tener el sitio asignado disponible para el estacionamiento, o la falta de cuidado y prudencia del arrendatario (a) el no pago oportuno de los valores pactados por parte de éste, será causal para poner término al presente contrato.




Séptimo: El presente contrato comienza a regir a partir del 01 de Febrero de 2018 y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2018, no obstante lo anterior, este plazo se renovará, tácita y automáticamente por períodos de un año sucesivos e iguales en forma indefinida a partir de 01 de enero de 2019, salvo que algunos de las partes manifiesten su voluntad de ponerle término para lo cual se deberá comunicar mediante carta certificada dirigida al domicilio indicando por las partes en el presente contrato con una anticipación no inferior a los treinta días, al período que se encuentra en vigencia.

Octavo: El Arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, robo /hurto en el vehículo estacionado, o cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

Noveno: El valor del estacionamiento será reajustado una vez al año (31 de diciembre de cada año), conforme a lo que la administración disponga.

Décimo: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Punta Arenas firmando el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, quedando una copia en poder de cada una de las partes.


ADMINISTRACIÓN OBISPADO DE
PUNTA ARENAS
R.U.T 82.984.900-3
ARRENDADOR


TERESA LIZONDO LONCOMILLA
R.U.T. 5.179.183-5
ARRENDATARIO (A)

